

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 00639 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Precisar los motivos por los cuales se solicita la resolución del contrato de compraventa celebrado entre las partes, es decir, si tal solicitud deriva del mutuo disentimiento tácito o del incumplimiento de la demandada.
- Indicar en dónde se encuentra físicamente la primera copia auténtica de la escritura pública aportada como prueba.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 20 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a9aca9d71fe379969e9af54739434c8996c4492636cff580e63f0fe9cc0b49fd**

Documento generado en 19/05/2022 11:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>